

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 004 - 2014- GDS/MVES

Villa El Salvador 24 de Abril del 2014

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

VISTO:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO: "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450, Memorando N° 009-2014-GPP/MDVES que aprueba el Estudio de Pre inversión, Formato SNIP 09 declaración de viabilidad del PIP, Memorando N° 065 – 2014-OPI/OPP/MDVES (Registro de Formato N° 15 PIP con código SNIP N° 268450), Resolución de Alcaldia N° 73 -2014 –ALC/MVES y demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

X

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa;

Que, conforme a lo establecido por artículo 43° de la Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la ley del procedimiento administrativo general ley 27444, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resolución de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.



Que, con Ordenanza Municipal N° 251/MVES del 2012, se aprueba el reglamento marco del proceso de formulación de presupuesto participativo 2013.

Que, conforme a lo estipulado por el Art. I I de la Ordenanza Municipal N° 25 I-MVES del 2012, sobre la DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, El techo presupuestal destinado al Presupuesto Participativo asciende a seis millones de nuevos soles (S/.6'000,000) proveniente de los recursos del FONCOMÚN, el mismo que se asignara en el Presupuesto Institucional de Apertura. El 2% adicional será destinado al Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo la Municipalidad destinará el 2% de estos recursos a fin de continuar con el financiamiento de los programas de los Municipios Escolares, de la misma forma se destinara un 2% de este monto a las acciones dirigidas a atender la problemática del adulto mayor en nuestro distrito.

Que, mediante Memorando N° 009-2014-GPP/MDVES de fecha 10 de Febrero del 2014, aprueba el Estudio de Pre inversión aprueba el PIP denominado "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450, el mismo que será ejecutado por Administración Directa con un presupuesto total de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Formato SNIP 09 declaración de viabilidad del PIP -MVES de fecha 10 de Febrero del 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto declara la viabilidad al PIP denominado: "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450;

Que, con memorando N° 065 – 2014-OPI/OPP/MDVES de fecha 23 de Abril del 2014, la oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la conformidad al Informe de Consistencia Del Estudio Técnico Detallado del PIP VIABLE a través del registro en el sistema informático del Banco de Proyectos del Formato SNIP N° 15.

Que, conforme a lo establecido por el artículo primero de la resolución de Alcaldia N° 73 – 2014-ALC/MVES de fecha 04 de Febrero del 2014, se resuelve: DELEGAR a la Ing. LUZ ZANABRIA LIMACO Gerente de Desarrollo Social de este corporativo edil, la facultad de Aprobar los expedientes técnicos que se generen dentro del marco del Sistema Nacional De



}

Inversión Pública – SNIP, en el cual dicha Gerencia se constituya en la Unidad Ejecutora de los mismos, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición de Equipos. Implementos y Servicios necesarios para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles);

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE SALUD Y AMBIENTE, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles);

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución de Gerencia a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Finanzas y a la Sub Gerencia de Salud y Ambiente para su conocimiento y/o ejecución del



Expediente Técnico del proyecto "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS: SAN MARTIN DE PORRAS N° 7072, FRANCISCO BOLOGNESI N° 6064, JUAN VELASCO ALVARADO N° 6067, PERUANO CANADIENSE N° 7228, VILLA EL MILAGRO N° 7244, PERÚ ESPAÑA N° 6099, SOLIDARIDAD PERÚ ALEMANIA N° 7238, FORJADORES DEL PERU N° 7090, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 268450, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SERENCIA DE OTRA EL SALVADOR

Luz Zanabria Limaco



)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 003 - 2014- GDS/MVES

Villa El Salvador 03 de Abril del 2014

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

VISTO:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; PRÍNCIPE DE ASTURIAS N° 7096, REPÚBLICA DE FRANCIA N° 7093, PERUANO CANADIENSE N° 7228, NACIONES UNIDAS N° 7215, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA 6071, PERÚ INGLATERRA N° 6065, HÉROES DEL ALTO CENEPA N° 6070, VIRGEN DEL CARMEN N° 7077, DEL DISTRITO VILLA EL SALVADOR.-LIMA - LIMA.", con Código SNIP N° 242492, Memorando N° 133-2013-OPI/OPP-MVES de fecha 11 de Noviembre del 2013, la Oficina de Programación e inversiones, aprueba el PIP, Memorando N° 045 – 2014-OPI-OPP-MVES de fecha 02 de Abril del 2014 (Registro del Formato N° 15 PIP, con código SNIP N° 242492), Resolución de Alcaldia N° 73 -2014 –ALC/MVES y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa

Que, conforme a lo establecido por artículo 43° de la Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la ley del procedimiento administrativo general ley 27444, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resolución de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.



Que, con Ordenanza Municipal N° 236/MVES de fecha 30 Junio del 2011, se aprueba el reglamento marco del proceso de formulación de presupuesto participativo 2012.

Que, conforme a lo estipulado por el Art. I I de la Ordenanza Municipal N° 236-MVES de fecha 30 de junio de 2011, sobre la DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, El techo presupuestal destinado al Presupuesto Participativo asciende al 73% de lo destinado del FONCOMÚN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura. El 2% adicional será destinado al Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo la Municipalidad destinará el 2% de estos recursos a fin de continuar con el financiamiento de los programas de los Municipios Escolares, Juveniles y Culturales.

Que, con memorando N° 133-2013-OPI/OPP-MVES de fecha 11 de Noviembre del 2013, la Oficina de Programación e inversiones, aprueba el PIP, la Oficina de Programación e inversiones declara la viabilidad al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; PRÍNCIPE DE ASTURIAS N° 7096, REPÚBLICA DE FRANCIA N° 7093, PERUANO CANADIENSE N° 7228, NACIONES UNIDAS N° 7215, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA 6071, PERÚ INGLATERRA N° 6065, HÉROES DEL ALTO CENEPA N° 6070, VIRGEN DEL CARMEN N° 7077, DEL DISTRITO VILLA EL SALVADOR-LIMA - LIMA.", con Código SNIP N° 242492, el mismo que será ejecutado por Administración Directa con un presupuesto total de S/. 180,698.05 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos noventa y ocho con 05/100 Nuevos Soles);

Que, con memorando N° 045 – 2014-OPI-OPP-MVES de fecha 02 de Abril del 2014, la oficina de Planeamiento y Presupuesto registra el Informe de Consistencia Del Estudio Técnico Detallado del PIP VIABLE SNIP N° 242492 en el sistema informático del Banco de Proyectos del Formato SNIP N° 15.

Que, conforme a lo establecido por el artículo primero de la resolución de Alcaldia N° 73 – 2014-ALC/MVES de fecha 04 de Febrero del 2014, se resuelve: DELEGAR a la Ing. LUZ ZANABRIA LIMACO Gerente de Desarrollo Social de este corporativo edil, la facultad de Aprobar los expedientes técnicos que se generen dentro del marco del Sistema Nacional De Inversión Pública – SNIP, en el cual dicha Gerencia se constituya en la Unidad Ejecutora de los mismos, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; PRÍNCIPE DE ASTURIAS N° 7096, REPÚBLICA DE FRANCIA N° 7093, PERUANO CANADIENSE N° 7228, NACIONES UNIDAS N° 7215, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA 6071, PERÚ INGLATERRA N° 6065, HÉROES DEL ALTO CENEPA N° 6070, VIRGEN DEL CARMEN N° 7077, DEL DISTRITO VILLA EL SALVADOR.- LIMA - LIMA.", con Código SNIP N° 242492, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 180,698.05 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos noventa y ocho con 05/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición de Equipos. Implementos y Servicios necesarios para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; PRÍNCIPE DE ASTURIAS N° 7096, REPÚBLICA DE FRANCIA N° 7093, PERUANO CANADIENSE N° 7228, NACIONES UNIDAS N° 7215, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA 6071, PERÚ INGLATERRA N° 6065, HÉROES DEL ALTO CENEPA N° 6070, VIRGEN DEL CARMEN N° 7077, DEL DISTRITO VILLA EL SALVADOR.- LIMA - LIMA.", con Código SNIP N° 242492, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 180,698.05 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos poventa y ocho con 05/100 Nuevos Soles);

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; PRÍNCIPE DE ASTURIAS N° 7096, REPÚBLICA DE FRANCIA N° 7093, PERUANO CANADIENSE N° 7228, NACIONES UNIDAS N° 7215, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA 6071, PERÚ INGLATERRA N° 6065, HÉROES DEL ALTO CENEPA N° 6070, VIRGEN DEL CARMEN N° 7077, DEL DISTRITO VILLA EL SALVADOR.- LIMA - LIMA.", con Código SNIP N° 242492, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 180,698.05 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos noventa y ocho con 05/100 Nuevos Soles);

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución de Gerencia a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Finanzas y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para su conocimiento y/o ejecución del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; PRÍNCIPE DE ASTURIAS N° 7096, REPÚBLICA DE FRANCIA N° 7093, PERUANO CANADIENSE N° 7228, NACIONES UNIDAS N° 7215, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA 6071, PERÚ INGLATERRA N° 6065, HÉROES DEL ALTO CENEPA N° 6070, VIRGEN DEL CARMEN N° 7077, DEL DISTRITO VILLA EL SALVADOR.-



LIMA - LIMA.", con Código SNIP N° 242492, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 180,698.05 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos noventa y ocho con 05/100 Nuevos Soles);

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDA DE CONTROLO SOCIAL GENERALIDA DE CONTROLO SOCIAL DE CONTR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 002 - 2014- GDS/MVES

Villa El Salvador 18 de Febrero del 2014

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

VISTO:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA", con Código SNIP N° 264323, Memorando N° 129-2013-OPI/OPP-MVES que aprueba el Estudio de Pre inversión, Formato SNIP 09 declaración de viabilidad del PIP, Memorando N° 015 – 2014-GPP-MDVES (Registro de Formato N° 15 PIP con código SNIP N° 264323), Resolución de Alcaldía N° 73 -2014 –ALC/MVES y demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa

Que, conforme a lo establecido por artículo 43° de la Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la ley del procedimiento administrativo general ley 27444, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resolución de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, con Ordenanza Municipal N° 251/MVES del 2012, se aprueba el reglamento marco del proceso de formulación de presupuesto participativo 2013.

Que, conforme a lo estipulado por el Art. I I de la Ordenanza Municipal N° 251-MVES 2012, sobre la DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, El techo presupuestal destinado al resupuesto Participativo asciende a seis millones de nuevos soles (S/.6'000,000) proveniente de



Que, conforme a lo estipulado por el Art. I I de la Ordenanza Municipal N° 251-MVES del 2012, sobre la DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, El techo presupuestal destinado al Presupuesto Participativo asciende a seis millones de nuevos soles (S/.6'000,000) proveniente de los recursos del FONCOMÚN, el mismo que se asignara en el Presupuesto Institucional de Apertura. El 2% adicional será destinado al Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo la Municipalidad destinará el 2% de estos recursos a fin de continuar con el financiamiento de los programas de los Municipios Escolares, de la misma forma se destinara un 2% de este monto a las acciones dirigidas a atender la problemática del adulto mayor en nuestro distrito.

Que, mediante Memorando N° 129-2013-OPI/OPP-MVES de fecha 06 de Noviembre del 2013, aprueba el Estudio de Pre inversión aprueba el PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA",, con Código SNIP N° 264323, el mismo que será ejecutado por Administración Directa con un presupuesto total de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Formato SNIP 09 declaración de viabilidad del PIP -MVES de fecha 05 de Noviembre del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto declara la viabilidad al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA",, con Código SNIP N° 264323;

Que, con memorando N° 015 – 2014-OPI-OPP-MVES de fecha 14 de Febrero del 2014, la oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la conformidad al Informe de Consistencia Del Estudio Técnico Detallado del PIP VIABLE a través del registro en el sistema informático del Banco de Proyectos del Formato SNIP N° 15.

Que, conforme a lo establecido por el artículo primero de la resolución de Alcaldía N° 73 – 2014-ALC/MVES de fecha 04 de Febrero del 2014, se resuelve: DELEGAR a la Ing. LUZ ZANABRIA LIMACO Gerente de Desarrollo Social de este corporativo edil, la facultad de Aprobar los expedientes técnicos que se generen dentro del marco del Sistema Nacional De Inversión Pública – SNIP, en el cual dicha Gerencia se constituya en la Unidad Ejecutora de los mismos, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones inferidas a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL;



Ì

)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA",, con Código SNIP N° 264323, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición de Equipos. Implementos y Servicios necesarios para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA",, con Código SNIP N° 264323, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE SALUD Y AMBIENTE, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA",, con Código SNIP N° 264323, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución de Gerencia a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Finanzas y a la Sub Gerencia de Salud y Ambiente para su conocimiento y/o ejecución del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR/CIAM DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA-LIMA", con Código SNIP N° 264323, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD A MILLA EL CALVADOR
SEPRICO REPERSORIO DOCAL
THO. LILL Zangioria I importante



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 001 - 2014- GDS/MVES

Villa El Salvador 06 de Febrero del 2014

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

VISTO:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS I, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591, Memorando N° 050-2013-OPI/OPP-MVES de fecha 20 de Marzo del 2013, la Oficina de Programación e inversiones, aprueba el PIP, Informe técnico de Evaluación N° 017- 2013-OPI/OPP-MVES, Memorando N° 131 — 2013-OPI-OPP-MVES (Formato N° 15 PIP con código SNIP N° 236591), Resolución de Alcaldia N° 73 -2014 — ALC/MVES y demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa

Que, conforme a lo establecido por artículo 43° de la Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la ley del procedimiento administrativo general ley 27444, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resolución de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.



)

Que, con Ordenanza Municipal N° 236/MVES de fecha 30 Junio del 2011, se aprueba el reglamento marco del proceso de formulación de presupuesto participativo 2012.

Que, conforme a lo estipulado por el Art. I I de la Ordenanza Municipal N° 236-MVES de fecha 30 de junio de 2011, sobre la DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, El techo presupuestal destinado al Presupuesto Participativo asciende al 73% de lo destinado del FONCOMÚN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura. El 2% adicional será destinado al Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo la Municipalidad destinará el 2% de estos recursos a fin de continuar con el financiamiento de los programas de los Municipios Escolares, Juveniles y Culturales.

Que, mediante memorando N° 050-2013-OPI/OPP-MVES de fecha 20 de Marzo del 2013, la Oficina de Programación e inversiones, aprueba el PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS 1, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591, el mismo que será ejecutado por Administración Directa con un presupuesto total de S/. 186,660.41 (Ciento Ochenta Seis Mil Sesenta con 05/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe técnico de Evaluación N° 017- 2013-OPI/OPP-MVES de fecha 20 de Marzo del 2013, la Oficina de Programación e inversiones declara la viabilidad al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS I, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591;

Que, con memorando N° 131 – 2013-OPI-OPP-MVES de fecha 06 de Noviembre del 2013, la oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la conformidad al Informe de Consistencia Del Estudio Técnico Detallado del PIP VIABLE a través del registro en el sistema informático del Banco de Proyectos del Formato SNIP N° 15.

Que, conforme a lo establecido por el artículo primero de la resolución de Alcaldia N° 73 – 2014-ALC/MVES de fecha 04 de Febrero del 2014, se resuelve: DELEGAR a la Ing. LUZ ZANABRIA LIMACO Gerente de Desarrollo Social de este corporativo edil, la facultad de Aprobar los expedientes técnicos que se generen dentro del marco del Sistema Nacional De Inversión Pública – SNIP, en el cual dicha Gerencia se constituya en la Unidad Ejecutora de los mismos, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS 1, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 186,660.41 (Ciento Ochenta Seis Mil Sesenta con 05/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición de Equipos. Implementos y Servicios necesarios para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS I, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 186,660.41 (Ciento Ochenta Seis Mil Sesenta con 05/100 Nuevos Soles);

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS I, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 186,660.41 (Ciento Ochenta Seis Mil Sesenta con 05/100 Nuevos Soles);

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución de Gerencia a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Finanzas y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para su conocimiento y/o ejecución del Expediente Técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN LAS CASAS DE LA JUVENTUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DE BIGOTE DE GATO, PAZOS, RED JOVEN SUR Y TALENTO CALLEJERO EN LOS TERRITORIOS I, 3, 4 y 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con Código SNIP N° 236591.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

